

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00008 - 00 (*Cuaderno principal*)

Visto lo antecedente, se tiene que el acreedor garantizado BANCO DE OCCIDENTE S.A presentó solicitud de *aprehensión y entrega* de un vehículo de placas DWM146 dado en garantía, contra VICTORIA AGUDELO ELIANA, con fundamento en la Ley 1676 de 2013, asunto que correspondió por reparto a este juzgado, donde una vez revisados los documentos adosados a la solicitud, se observa que el Contrato de prenda sin tenencia carece de la información relacionada con las placas del vehículo. Razón por la cual se encuentra improcedente la petición conforme al numeral 3° del artículo 14 de la mentada Ley y el inciso 7° del artículo 2.2.2.4.1.21. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble para la ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo formulada por BANCO DE OCCIDENTE S.A contra VICTORIA AGUDELO ELIANA.

SEGUNDO. DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la solicitante sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.08 del 15/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea4fe679ebe120e61e9cf652fb87d88e49f1f6de099189a805e1cccb7b12
b3dc**

Documento generado en 12/03/2021 02:42:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>